



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA : N° 36/2020

FECHA: 16 de junio de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortiz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 35/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 893/2019, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2019, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SECCIÓN TERCERA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 22/2019, EN LA QUE SE CONFIRMA LA SENTENCIA 498/2018 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ALICANTE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 95/2018. EXPTE: EHRA2020000017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Con fecha 12 de Mayo de 2020 tuvo entrada en el Servicio de Economía y Hacienda oficio de la Asesoría Jurídica municipal, por el que se daba traslado de la firmeza de la sentencia nº 893/2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, promovido por la mercantil DICTÁMENES EMPRESARIALES S.A. con número de identificación fiscal A03279916, al objeto de proceder a la devolución de los ingresos indebidos, en cumplimiento de la misma.

En dicho escrito se daba traslado de la Sentencia número 893/2019, de fecha 4 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera, en el recurso de apelación número 22/2019.

A fecha 20 de febrero de 2020, se inadmite a trámite por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo el recurso de casación RCA/5527/2019 preparado contra la sentencia dictada el 4 de junio de 2019 por la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación 22/2019, formulado frente a la sentencia número 498/2018 de fecha 13 de Diciembre de 2018, en relación con el procedimiento abreviado número 95/2018, en el que fue parte actora la mercantil DICTÁMENES EMPRESARIALES S.A. con número de identificación fiscal A03279916 en relación con la autoliquidación número 11084 del año 2017 en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicha sentencia, declarada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez como definitiva y firme, anuló la autoliquidación mencionada, ordenando a esta Administración al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Los valores afectados por la sentencia 893/2019, de fecha 4 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, han sido abonados en fecha 02 de junio de 2017, por ello, y en ejecución de la sentencia mencionada, procede la devolución a los interesados de las cantidades totales ingresadas en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como el abono de los intereses de demora previstos en el artículo 26.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, devengados desde la fecha de abono del tributo hasta la fecha de este acuerdo.

En consecuencia y en ejecución de la sentencia, procede la devolución de las siguientes cantidades:

Nº autoliquidación	Principal abonado	Fecha de pago	Intereses Demora generados	Total a devolver
11084/2017	131.392,19	02/06/2017	14592,63	145.984,82

Vistos los artículos 66.d) y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que facultan a la Administración a la realización de devoluciones de ingresos indebidos, así como el artículo 15.1.c) del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión administrativa.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2019, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Reconocer a la mercantil DICTÁMENES EMPRESARIALES S.A. con número de identificación fiscal A03279916 el derecho a la devolución de los ingresos indebidamente percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, en ejecución de la sentencia número 893/2019, de fecha 4 de junio de 2019, dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección tercera, en el recurso de apelación número 22/2019, en la que se confirma la sentencia número 498/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante, en el procedimiento ordinario número 95/2018, en el que fue parte actora la citada entidad, en relación con las autoliquidaciones en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a continuación relacionada por un importe de **131.392,19 euros** con cargo al concepto de ingresos 116, correspondiente al IIVTNU.

Nº autoliquidación	Principal abonado	Fecha de pago	Intereses Demora generados	Total a devolver
11084/2017	131.392,19	02/06/2017	14592,63	145.984,82

Segundo. Aprobar y disponer el gasto, así como renocer la obligación económica por importe total de **14592,63 euros** en concepto de intereses de demora con cargo a la partida de presupuesto de gastos 23-932-352.

Tercero. Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **145.984,82 euros** en favor de la mercantil DICTÁMENES EMPRESARIALES S.A. con número de identificación fiscal A03279916, a la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco de Santander.

Cuarto. Comunicar la resolución al Sr. Tesorero

Quinto. Notificar la resolución al interesado.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A AUX. DE SERVICIOS GENERALES PARA ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Capataz-Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial, en el que se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución de Doña Mercedes Tárraga Baidez, (AIC), como consecuencia de situación de IT (larga duración) desde 18-09-2019, todo ello fundamentado en el informe que se expone a continuación:

“ Por la presente le informo de la necesidad de cubrir de forma urgente la vacante de Doña Mercedes Tárraga Baidez (Cód. 2362), adscrita al departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, dicha funcionaria se encuentra de baja desde el pasado 18 de septiembre de 2019.

Se trata de una baja de larga duración por rotura de cadera y que esta jefatura una vez puesto en contacto personal con la mencionada funcionaria me comunica que tiene previsto prolongar todo lo posible por otra serie de complicaciones de salud que padece e incluso si es posible, poderse jubilar sin tener que reincorporarse a su puesto

La urgencia en cubrir dicha vacante viene motivada por la próxima apertura de la

Dependencia de la antigua Estación de Autobuses, donde está previsto que se trasladen en un principio los Departamentos de Registro General y Estadística.”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público indicado , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia y la inminente apertura de nuevas dependencias municipales.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la cobertura de la necesidad expuesta, existe bolsa de Ayudante de Asistencia y Ceremonial, convocatoria n.º 46 del año 2004, de la que se hará el llamamiento de conformidad con el orden de prelación establecido, no obstante, y teniendo en cuenta la antigüedad de la misma , en caso de existir dificultades para proceder a la selección de candidato/a, en cuanto a la cobertura de las incidencia producida en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, **dentro de la afinidad de funciones**, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal con funciones compatibles, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y existiendo en la actualidad bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Escolares número de convocatoria 501 de 2017, se

propone la cobertura con la citada bolsa de empleo si no fuera posible la misma con la precitada bolsa de empleo temporal para AIC correspondiente al año 2004, habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Mercedes Tárraga Baidez (Auxiliar de Servicios Generales) , como consecuencia de situación de IT (larga duración) , en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de **13.469,02 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión coste periodo 15/06/2020 y 31/12/2020**

25-920-143.00	Funcionarios Interinos s/c Administración General .	9.617,32 Euros.
25-920-150	Productividad Interinos Administración General .	687,55 Euros.
25-920-160.00	Seguridad Social Administración General .	3.164,15 Euros.
IMPORTE TOTAL		13.469,02 Euros.

Tercero. Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto. Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Capataz Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial , al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”. Expte. 05/19

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL “OS ZAGALES”**, con CIF nº G-99167314, por un plazo de ejecución de UN (1) año a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00€), IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 30 de julio de 2019.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020008021) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, con el conforme P.A. de la jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, de fecha 10 de febrero de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 26 de febrero de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: *Dicho contrato podrá ser prorrogado una vez, con una prórroga anual sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de dos años. La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con una antelación mínima de cuatro meses a la finalización del contrato.”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo. Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con el **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL “OS ZAGALES**, con CIF nº G-99167314, relativo al servicio de **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de julio de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00€)**, IVA incluido.

Dicha prórroga sólo sera efectiva en el caso de que por la situación de lucha contra el Covid-19 sea posible realizar las actividades objeto de la prórroga.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL “OS ZAGALES”**, con CIF nº G-99167314, con cargo a la aplicación nº 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 31/07/2020 hasta el 30/07/2021 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	63-2317-2279918	60.334,25 €
2021	63-2317-2279918	82.665,75 €
	Total	143.000,00 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PLANA EN EL ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS CON DESTINO PREFERENTE PARA EL SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Sustitución de cubierta plana en el estacionamiento temporal de vehículos con destino preferente para el servicio de mercado central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras de Alicante”**, señalando un presupuesto base de licitación de 137.006,49 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAN LUIS 32, S.A.**, al no indicar en su oferta económica si el precio ofertado es con IVA o sin IVA, y por lo tanto, no estar definido el precio ofertado.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<i>Ord en</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación total</i>
1	MODO CASTE, S.L.	70,00	30	100 puntos
2	QUARTO PROYECTOS, S.L.	43,98	30	73,98 puntos
3	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	41,44	30	71,44 puntos
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	51,34	20	71,34 puntos
5	OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L.	28,73	10	38,73 puntos
6	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	11,76	15	26,76 puntos
7	CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	1,12	15	16,12 puntos

Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L. y OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L., al no ser ninguna de ellas la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

Tercero.- Requerir a la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- *Requerir a la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 4 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:*

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.600** euros, en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, salvo que la mercantil no autorice al Ayuntamiento para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, en cuyo caso deberá presentar la mercantil dicha documentación.

Quinto.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Sexto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2020, a la vista del informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, con fecha 13 de enero de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentados por la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, en el que viene a concluir que la mercantil no

acredita la solvencia económica y financiera ni la técnica o profesional requerida en los pliegos del contrato, y del resto de documentación presentada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

***“Primero.-** Requerir a la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe del responsable del contrato mencionado en el apartado anterior.*

*Así mismo, deberá presentar el bastanteo del poder por la Asesoría Jurídica Municipal y el justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.600** euros, en la Tesorería Municipal.*

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”*

*La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, constata que la mercantil **MODO CASTE S.L.**, a la vista de la documentación aportada, y del nuevo informe técnico, de fecha 27 de enero de 2020, elaborado por el referido técnico relativo a la justificación de la solvencia exigida en el que concluye que “... no acredita la solvencia técnica o profesional requerida en los pliegos del contrato ...”.*

*“Se hace constar, igualmente, que la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, no ha presentado el justificante de haber depositado la garantía definitiva.*

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

***Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **MODO CASTE, S.L.**, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo.-** Requerir a la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, una vez constatado por la*

*Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 4 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **4.994,5** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L.**, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 4 días hábiles indicado, la mercantil **QUARTO PROYECTOS S.L.**, aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L.** con CIF B-30527097.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 18 de diciembre, 15 de enero de 2020 y 29 de enero de 2020, así como los informes emitidos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con fecha 13 y 27 de enero de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar la exclusión de la mercantil **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SAN LUIS 32, S.A.**, acordada por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, al no indicar en su oferta económica si el precio ofertado es con IVA o sin IVA, y por lo tanto, no estar definido el precio ofertado.

Tercero. Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Ratificar la exclusión de la mercantil, **MODO CASTE, S.L.**, acordada por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Sustitución de cubierta plana en el estacionamiento temporal de vehículos con destino preferente para el servicio del mercado central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras de Alicante”**, a favor de la mercantil **QUARTO PROYECTOS, S.L.** con CIF B-30527097, por un plazo de ejecución de 30 días, y por importe de noventa y nueve mil ochocientos noventa euros (**99.890,00 €**), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veinte mil novecientos setenta y seis euros con noventa céntimos (20.976,90 €), que hacen un total de ciento veinte mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa céntimos (120.866,90 €), aceptando la mejora al proyecto contenida en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de reducción del plazo de ejecución a 30 días, según hace constar en su proposición económica.

Sexto. Disponer un gasto por importe total de ciento veinte mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa céntimos (120.866,90 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 51 - 133 - 61945

del Presupuesto Municipal vigente.

Séptimo. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Octavo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA LA GLORIETA DE LA PERIODISTA CLARA FORNER (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López con fecha 2 de marzo de 2020, y el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	70
2	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	68,52
3	U.T.E.: -AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. -PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LAQUANT, S.L.	67,59
4	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	19,47
5	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	6,66

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil (en el caso de personas jurídicas).
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- La documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como su vigencia.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana. Este certificado sustituye a los documentos anteriores.
- Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro correspondiente.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- *Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.*
- *Carta de pago acreditativa de haber constituido una garantía definitiva por importe de **97.810,39 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.*

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, junto con el informe técnico y el certificado de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta (que se encuentran publicados en el perfil de contratante), y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

A la vista de la documentación aportada por dicha entidad en el plazo concedido al efecto, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de mayo de 2020, constató que la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público

En consecuencia, la citada Mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con C.I.F. nº A46092128.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López con fecha 2 de marzo de 2020, y los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 4 de marzo y 20 de mayo de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegro se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la Glorieta de la Periodista Clara Forner (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con C.I.F. nº A46092128, por la cantidad de un millón novecientos cincuenta y seis mil doscientos siete euros con ochenta y dos céntimos (1.956.207,82 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuatrocientos diez mil ochocientos tres euros con sesenta y cuatro céntimos (410.803,64 €), que hacen un total de un dos millones trescientos sesenta y siete mil once euros con cuarenta y seis céntimos (2.367.011,46 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la mejor relación calidad-precio, aceptando la totalidad de la siguiente mejora detallada en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal como se señala en su proposición económica:

- Nº 1: “Aspectos sociales y medioambientales”.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.1 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de dos millones trescientos sesenta y siete mil once

euros con cuarenta y seis céntimos (2.367.011,46 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-1532-61910 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe y acuerdos de la Mesa en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

7. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1, DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN LA CALLE SARGENTO VAILLO, Nº 28 BAJO, DE ALICANTE, DESTINADO AL USO DE UN COMERCIO, (PROYECTO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ALICANTE (EDUSI)), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesiones celebradas los días 17 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2010 (subsanción de error), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución

obras de Adecuación de dos locales municipales en la calle Sargento Vaillo de Alicante, dividido en 2 lotes, (proyectos relativos a la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado de Alicante (EDUSI)) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 2 lotes de 152.080,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose: **Lote 1: Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio:** 66.826,19 euros, IVA incluido, y **Lote 2: Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro sociocultural:** 85.254,61 euros, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, resultando admitidas siete (7) de las ocho (8) proposiciones presentadas, rechazándose la proposición presentada por la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.**, al no contener información alguna la proposición presentada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2020, una vez examinado el informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Técnico Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 13 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó valorar y clasificar las proposiciones admitidas del Lote 1 y Lote 2.

Respecto del Lote 2, la Mesa acordó clasificar en primer lugar a la mercantil CIRALIA, S.L., requiriendo posteriormente a dicha empresa para aportar la documentación que no obra en el expediente, así como la garantía definitiva y la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Respecto del lote 1: “Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio”, la Mesa acordó valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	65,00 puntos
2	TECNICALIA 24, S.L.	51,18 puntos
3	REFORMAS ERGO, S.L.	38,46 puntos
4	CIRALIA, S.L.	31,10 puntos
5	ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.	24,38 puntos
6	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	20,76 puntos
7	CONREYSER REHABILITACIÓN DE ESTUDIOS, S.L.	9,77 puntos

Igualmente, se acordó requerir a la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** para este lote 1, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro dentro del plazo concedido al efecto, aportara la siguiente documentación que no consta en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI de la firmante la proposición.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Justificación del deposito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva por importe de **2.319,59 euros**.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. La Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida y posponer la propuesta de adjudicación de ambos lotes, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020, constató que la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el que consta su clasificación, y que, como ya se dijo en la reunión anterior de la

Mesa, la mercantil **CIRALIA, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de la garantías definitivas, de ambas mercantiles, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 2 de marzo de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentados por las referidas mercantiles, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó requerir a las mercantiles **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en el lote 1, y **CIRALIA, S.L.** en el lote 2, para que en el plazo concedido, aportaran la documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado.

A la vista de la documentación aportada por dichas mercantiles, en el plazo concedido al efecto, se emiten nuevos informes de solvencia emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 27 de marzo de 2020. Respecto al lote 1 manifiesta que **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en la solvencia económica y financiera aporta, declaración de las cifras de negocio durante los últimos tres años, acreditando ésta circunstancia, con la presentación de las últimas 3 declaraciones presentadas telemáticamente del impuesto sobre el valor añadido (declaración-resumen anual), del ejercicio **2017, 2018 y 2019**, modelo 390, que no es el que se cita en el pliego de cláusulas administrativas particulares (se hace mención al impuesto de sociedades). Respecto al resto de criterios de solvencia, en el informe se describen los medios aportados conforme establecen los pliegos y, por lo tanto, se cumplen tanto para el lote 1 como para el lote 2.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de abril de 2020, respecto a la justificación de la solvencia económica y financiera aportada por **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en el lote 1 considera que no cumple con lo exigido en la cláusula específica 28 del PCAP que establece que esta circunstancia se podrá acreditar mediante la aportación de las 3 últimas declaraciones presentadas del impuesto de Sociedades, o por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial que le corresponda. La citada mercantil ya presentó inicialmente las declaraciones del iva para justificar la solvencia y se le

requirió por la Mesa para que aportara documentación complementaria conforme establecen los pliegos, volviendo a reiterar dicha documentación.

Consta en el expediente que las referidas mercantiles han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de la garantías definitivas, de ambas mercantiles, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En vista de ello, dicha Mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con N.I.F. nº B53739892, para el Lote 1, por no acreditar debidamente su solvencia económica y financiera.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado en el lote 1, la mercantil **TECNICALIA 24, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.413,54 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 (Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro sociocultural), a favor de la mercantil **CIRALIA, S.L.**, con el N.I.F. nº B54305743.”*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de mayo de 2020, constata que la mercantil **TECNICALIA 24, S.L. (Lote 1)**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 7 de mayo de 2020.

En consecuencia, dicha Mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del **lote 1** (adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio), a favor de la mercantil **TECNICALIA 24, S.L.**, con C.I.F. nº B54774815.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 29 de enero, 13 de febrero, 11 de marzo, 15 de abril y 13 de mayo de 2020, así como los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis de fechas 2 y 27 de marzo de 2020 como motivación de la adjudicación del Lote 1. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.**, al no contener información alguna la proposición presentada, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Rechazar la proposición de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con N.I.F. nº B53739892, para el Lote 1, por no acreditar debidamente su solvencia económica y financiera, tal y como consta en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al Lote 1: “Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio”, (proyecto relativo a la estrategia de desarrollo sostenible e integrado de Alicante (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo de crecimiento sostenible), a favor de la mercantil **TECNICALIA 24, S.L.**, con C.I.F. nº B54774815, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de cuarenta y ocho mil doscientos setenta euros con ochenta y dos céntimos (48.270,82 €) IVA no incluido, mas el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de diez mil ciento treinta y seis euros con ochenta y siete céntimos (10.136,87€), que hacen un total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (58.407.69 €), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio.

Quinto. Disponer un gasto para el Lote 1 a favor de la mercantil **TECNICALIA 24**, por importe total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (58.407.69 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-2317-63210, del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir a la mercantil **TECNICALIA 24, S.L.**, para llevar a cabo la formalización del contrato relativo al Lote 1 en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes en que se fundamentan, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 704 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN ESTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE” . APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Urbanización y construcción de setecientos cuatro (704) nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante”**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 576.571,38 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, por importe de 347.230,80 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 72.918,47 euros, que hacen un total de 420.149,27 euros.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 30 de enero de 2019.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 14 de febrero de 2019, por el Director Facultativo, D. Jorge Plá Ángel y por la representación de la contrata.

Con fecha 24 de julio de 2019 se suscribe por el Director Facultativo, D. Jorge Plá Ángel y por la representación de la contrata, el Acta de suspensión temporal de obra, debido a la tramitación de un proyecto modificado.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Autorizar a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. con C.I.F. A-46015129, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del Proyecto Modificado de “Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante”, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019, por la cantidad de 50.825,16 €, IVA no incluido, que más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% por importe de 10.673,29 €, asciende a 61.498,48 €, con un plazo de ejecución de tres (3) semanas, que representa un incremento del 14,64% respecto del precio original del contrato.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado no representa una variación respecto del plazo previsto en el contrato inicial otorgado de cinco (5) meses.

Tercero. Requerir a la mercantil autorizada para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **dos mil quinientos cuarenta y un euros con veintiséis céntimos (2.541,26 €)**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el precio de adjudicación, iva no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal vigente.”

Con fecha 11 de marzo de 2020 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, para la tramitación de la aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia, los documentos que seguidamente se detallan:

Certificación 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

Acta de reanudación de las obras de fecha 16 de enero de 2020.

Certificación 7ª.

Acta de recepción de fecha 14 de febrero de 2020.

Certificación final por importe 0 euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición general de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, cuyo Resumen del Presupuesto de la Certificación Final viene suscrito por el director facultativo del contrato, D. Jorge Plá Angel y por la representación de la contrata, realizado el día 18 de febrero de 2020, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el director facultativo de las obras, D. Jorge Plá Ángel, con fecha 18 de febrero de 2020, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. A-46015129 relativa a las obras *del* proyecto de

“Urbanización y construcción de 704 nichos en la ampliación este del cementerio municipal de Alicante”, por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 107/19).”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 15 de abril de 2020, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO (IVA incluido)	DEFECTOS OBSERVADOS
ÚNICA	AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.	67.683,77 €	Ninguno

En la misma sesión la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., al ser el único criterio el precio.

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación:

- *Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.796,85 euros, en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI de la firmante la proposición.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de mayo de 2020 que la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y Desarrollo, Territorio e Infraestructuras, D. Ricardo Bernabeu Rico, con fecha 8 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con **NIF nº B-83998740**.”

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”.

Segundo. Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2020.

Tercero. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con **NIF nº B83998740** , por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con una prórroga de UN (1) año, por un importe que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (55.937,00€)**, más el IVA correspondiente, calculado al tipo 21%, que asciende a un total de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.683,77€)** IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (67.683,77 €)** IVA incluido, a favor de **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con NIF nº **B-83998740**, para la ejecución del contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)", con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	26 920 216	19.741,12 €
2021	26 920 216	33.841,88 €
2022	26 920 216	14.100,77 €
	TOTAL	67.683,77 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “GESTIÓN DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO, RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Acción Social y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Acción Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 22 de mayo de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del jefe del Servicio de Acción Social con fecha 22 de mayo de 2020, que consta de veintidós (22) cláusulas y un (1) Anexo denominado “Sobre protección de datos”.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 22 de mayo de 2020 (contrato incluido en Anexo IV).

4. Documento elaborado con fecha 22 de mayo de 2020 por el jefe del Servicio de Acción Social, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. El documento RC del ejercicio corriente correspondiente al año 2.020 y el del ejercicio futuro correspondiente al año 2.021.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas y cinco (5) Anexos.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como en el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “**GESTIÓN DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO, RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL**”, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento

administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año , señalando un presupuesto con base de licitación de TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (315.726,35€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (347.298'98€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el jefe del Servicio de Acción Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 22 de mayo de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, de los Presupuestos Municipales, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	63-2317-2279918	172.106,55 €
2021	63-2317-2279918	175.192,43 €
	TOTAL	347.298'98 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, Dª. María López Colmena.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA CICLO-PEATONAL ENTRE LA AVENIDA DE ELCHE (AV. JEAN CLAUDE COMBALDIEU) Y EL VIAL DE ACCESO A URBANOVA (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe técnico, de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochado Pinto, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>1</i>	<i>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</i>	<i>70 puntos</i>
<i>2</i>	<i>COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.</i>	<i>57,20 puntos</i>
<i>3</i>	<i>GRUPO BERTOLIN, S.A.U.</i>	<i>35,13 puntos</i>

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

*-Constitución de garantía definitiva por importe de **104.950,00 €**.*

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 13 de mayo de 2020, constató que la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó, en dicha sesión, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de mayo de 2020, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la *ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Construcción de la plataforma ciclo-peatonal entre la Avenida de Elche (Av. Jean Claude Combaldieu) y el vial de acceso a Urbanova (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”*, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, por la cantidad de dos millones noventa y nueve mil euros (2.099.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa euros (440.790,00 €), que hacen un total de dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos noventa euros (2.539.790,00 €) y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, sin posibilidad de prórroga.

Mejoras al proyecto:

- MEJORA Nº 1: ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES: la mercantil adjudicataria acepta y se compromete a realizar en su totalidad esta mejora.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos noventa euros (2.539.790,00 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con N.I.F. nº A46015129, para la ejecución del contrato relativo al *“Construcción de la plataforma ciclo-peatonal entre la Avenida de Elche (Av. Jean Claude Combaldieu) y el vial de acceso a Urbanova (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)”*, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 1532 61911 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la

LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

12. AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS USUARIOS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ALISPORT, SIENDO CONCESIONARIA DE LA MISMA “GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L.”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de abril de 2002, el Patronato Municipal de Deportes, por acuerdo de su Junta Rectora (competente según los anteriores Estatutos del patronato), se procedió a la adjudicación del contrato de obras para el “Proyecto y ejecución y subsiguiente explotación de una piscina climatizada cubierta y edificaciones anexas para actividades deportivas complementarias en la parcela en Alicante, con fachada a la C/ Foguerer José Ángel Guirao, C/ del Artista del Fuego Ramón Marco y C/ Del deportista Navarro Olcina”, a la mercantil Gestión Deportiva Alisport S.L.

Con fecha 15 de septiembre de 2003, tuvo lugar la apertura al público de la instalación “Piscina municipal Alisport”, aplicándose a los usuarios de la misma las tarifas de acuerdo con la proposición económica ofertada por la mercantil licitadora Gestión Deportiva Alisport S.L., y autorizadas por el Patronato Municipal de Deportes, y en base a las cuales se adjudicó el contrato de concesión de obra y subsiguiente explotación del servicio.

En relación con el citado expediente, la mercantil **Gestión Deportiva Alisport, S.L.** presenta un escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2019, bajo el

número E2019077265 en el que solicita la actualización de las tarifas para el ejercicio de 2020.

Según la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular que rige el citado contrato: "(...) A partir del primer año de explotación, dichos precios se revisarán, previa petición del concesionario, en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al consumo del conjunto nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadística(...)". La última revisión de precios que consta en el expediente fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de febrero de 2019.

Obra en el expediente un escrito de la Jefa del Servicio de Deportes, D^a Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 11 de octubre de 2019, en el que muestra su conformidad a la actualización de las tarifas solicitada por la citada mercantil.

Igualmente consta en el expediente un informe suscrito por el Adjunto al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. José P. Poveda Sempere, de fecha 31 de enero de 2020, relativo a la solicitud de revisión de precios al público del servicio de referencia, en el que informa lo siguiente:

"(...) La última revisión de tarifas al público se aprobó, a solicitud del interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2019, para su aplicación en el ejercicio 2019. Luego, en virtud de las cláusulas contractuales transcritas anteriormente, la variación de los precios que corresponde aplicar es, según la información obtenida en www.ine.es :

Variación del IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, nacional: + 0,3%

No pudiendo superar el precio resultante por la utilización de piscina cubierta a los precios de las piscinas en instalaciones de gestión pública, aprobados por el Pleno el 29/10/2015 y publicados en el BOP N^o 243, de 21 de diciembre de 2015, y que son los siguientes:

"I.- Piscinas Municipales cubiertas y descubiertas

Usos individuales

<i>Entrada libre</i>	<i>3,70 €</i>
----------------------	---------------

*Abono 10 usos (caducidad 3 meses) 28,10 €
Abono 20 usos (caducidad 5 meses) 44,35 €
Abono 30 usos (caducidad 6 meses) 59,05 €”.*

De la aplicación de dicho incremento se obtienen las tarifas que se adjuntan como anexo. Se ha de señalar que las mismas tienen la consideración de precios máximos, siendo admisible que el interesado proponga epígrafes en los que la tarifa a aplicar no alcance dicho límite.

Aplicando el incremento del IPC, se obtiene la tabla de tarifas que figura como Anexo nº 2.

Los nuevos precios al público aquí relacionados no podrán aplicarse hasta el 1º de enero de 2020, y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación.”

Obra en el expediente la conformidad previa del contratista, expresada mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2020, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

La variación del IPC para aplicar en el periodo objeto de revisión, según lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular y según se indica por el Sr. Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, es del 0,3 %.

Figura en el expediente el informe del Servicio de Contratación y deberá figurar el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no precisándose informe jurídico previo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la aprobación de las tarifas máximas de aplicación a los usuarios de la instalación “Piscina Municipal Alisport”, gestionada en régimen de concesión administrativa por la mercantil GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L., que constan en el Anexo I de este acuerdo. Los nuevos precios al público aquí relacionados y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RED COMDES) CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO"

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"Adquisición de diversos terminales TETRA para su utilización en la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad de la Comunidad Valenciana (Red COMDES) con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento"**, a favor de la mercantil **Adesal Telecom, S.L.**, con CIF: **B62640503**, por la cantidad de 173.088,08 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de diciembre de 2013.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2013, se adoptó acuerdo sobre la modificación del plazo del plazo de ejecución y requerimiento para constituir la garantía complementaria, formalizándose el protocolo adicional al contrato administrativo con fecha 9 de enero de 2014.

Con fecha 27 de febrero de 2014 fue formalizada el acta de recepción de las prestaciones objeto del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y que se encuentra en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (4) años, sin que conste la existencia

de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 18 de febrero de 2018, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 19 de febrero de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Adesal Telecom, S.L.**, con CIF: **B62640503**, la garantía **definitiva** por importe de **7.152,40 €** y la garantía **complementaria** por importe de **7.152,40 €**, según cartas de pago de fechas **7 de noviembre de 2013**, con número **320130009764** y **9 de enero de 2014**, con número **320140000008**, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Adquisición de diversos terminales TETRA para su utilización en la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad de la Comunidad Valenciana (Red COMDES) con destino al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS APLICACIONES DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE WORKFLOW, TRAMITACIÓN ON-LINE, NOTIFICACIONES Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. ANUALIDAD 2017"

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de noviembre de 2016, el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación adjudicó el contrato relativo al servicio de **"actualización, asistencia y mantenimiento de las aplicaciones de seguimiento de expedientes de workflow, tramitación on-line, notificaciones y núcleo del Ayuntamiento de Alicante. Anualidad 2017"**, a favor de la mercantil **Audifilm Abi, S.L.**, con CIF: **B83998740**, por la cantidad de 26.880,78 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 11 de noviembre de 2016.

Con fecha 1 de febrero de 2018 fue firmada el acta de recepción unida del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 25 de febrero de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de febrero de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Audifilm Abi, S.L., con CIF: B83998740** la garantía definitiva por importe de **1.110,77 €**, según carta de pago número **269/2016** de fecha **19 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de mantenimiento, asistencia y actualización de las aplicaciones de seguimiento de expedientes de workflow, tramitación on-line, notificaciones y núcleo del Ayuntamiento de Alicante. Anualidad 2017"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO (PRECIO) PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SEGURIDAD, DIVIDIDO EN DOS LOTES"
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. RECTIFICACIÓN DE ERRORES, DEL LOTE 2 "POLICÍA LOCAL".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de febrero tuvo entrada en el Servicio de Contratación informe de fecha 11 de febrero suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, en el que se ponen de manifiesto una serie de errores en los apartados 1 y 9 de la memoria, y en la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas. A la vista de este informe, el órgano de contratación procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas en tanto se procediera a la subsanación de dichos errores.

El Artículo 124. De la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en lo referente al Pliego de prescripciones técnicas particulares: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra el procedimiento, la posibilidad de introducir modificaciones en los pliegos más allá de meras rectificaciones de errores o aclaraciones se ha admitido tanto por los Tribunales como por órganos administrativos diversos, citándose a modo de ejemplo la Resolución 27/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de 16 de abril. Asimismo, se alude a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, estimando que en su art. 47.3 se admite la posibilidad de introducir modificaciones significativas en los pliegos, exigiendo únicamente la correspondiente prórroga en los plazos de presentación de ofertas.

La Resolución 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales analiza una modificación del pliego producida cuando el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había procedido a la publicación de los preceptivos anuncios, es decir en la misma fase del expediente, a tal respecto, se indicaba lo siguiente: *“...el procedimiento de licitación se encontraba en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se había precedido a la publicación de los perceptivos anuncios, siendo así que, en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura*

pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior.”

Continuando en esta línea de razonamiento, la resolución del TACRC 229-2016 del 8 de abril de 2016 no parece que deba existir obstáculo para que, advertida la necesidad de introducir una variación en los pliegos, por error (incluso de carácter no propiamente material, sino de concepto), incongruencia de los mismos u otra circunstancia análoga, pueda modificarse o subsanarse su contenido si con ello no se producen efectos desfavorables para ningún licitador ni se vulneran los principios rectores de la contratación, muy especialmente los de igualdad y concurrencia. No parece razonable ni proporcionado que en tales supuestos, en los que en muchas ocasiones en realidad no nos encontraremos ante un vicio que afecte a la validez del acto, deba exigirse el rigor de un procedimiento de revisión de oficio de los pliegos, ni tampoco que haya de procederse en todo caso a desistir del procedimiento para iniciar formalmente una nueva licitación, con el consiguiente perjuicio para los intereses públicos que derivaría del retraso que ello provocaría en la tramitación, siendo así que puede corregirse la situación planteada sin menoscabo de los intereses de los potenciales licitadores abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas tras la modificación del pliego. Téngase presente aquí, además, otro principio de especial relieve en esta materia, cual es la potestad discrecional que debe reconocerse al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos, lo que también abona la posibilidad de adecuar el pliego cuando se advierta necesidad para ello siempre sin incidir de manera perjudicial en la esfera jurídica de terceros interesados que pudieran haber ya concurrido a la licitación.

En esta tesitura, es fácil advertir que, en realidad, la apertura de un nuevo procedimiento de licitación al que se incorporase ya el nuevo texto del pliego de prescripciones técnicas no supondría diferencia sustancial respecto de la actual situación de publicación de un nuevo anuncio de licitación incorporando la modificación y con otorgamiento de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

La rectificación del PPT, dándole la oportunidad de publicidad y un nuevo plazo de presentación de proposiciones, es plenamente garantista con los derechos de los licitadores, por lo que debe ser adoptada en base a los principios de economía procesal. Es importante traer lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos

será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con los principios de economía procesal y celeridad, procede rectificar el pliego técnico y la memoria, en los términos expresados en el informe de fecha 11 de febrero suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar los errores advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la memoria, en los términos expresados en el informe de fecha 11 de febrero suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Seguridad

Segundo. Publicar la siguiente Resolución el Perfil del Contratante, junto con los documentos rectificados.

Tercero. Otorgar un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Cuarto. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA INICIATIVA “ALICANTE SE MUEVE: BEING SMART “

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, aprobó la iniciativa municipal “Alicante se mueve” y autorizó su presentación en la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes, convocadas por resolución de 31 de julio de 2015 de la Entidad Pública Empresarial Red.es, y a realizar la correspondiente solicitud conforme establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Resultando este Ayuntamiento beneficiario de la referida ayuda, con fecha 25 de noviembre de 2016, se suscribió el “Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Alicante para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España” con el fin de desarrollar la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Alicante y que resultó seleccionada como beneficiaria de la ayuda; modificado en virtud de la Adenda suscrita por las partes en fecha 5 de febrero de 2019.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del referido Convenio, Red.es se obliga a ejecutar la iniciativa seleccionada a través de los procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista, y a realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del Convenio suscrito. Por su parte, el Ayuntamiento se obliga, de forma resumida, a aportar la financiación prevista, facilitar la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizar el riguroso cumplimiento del del procedimiento acordado por Red.es, y, en el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil, la entidad local actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El importe total de las actuaciones previstas asciende a 2.942.110,59 €, de los que Red.es financiará el 60 % y la entidad local el 40% restante.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, convocado al efecto, Red.es adjudicó el contrato “DESARROLLO DE LA INICIATIVA ALICANTE SE MUEVE” a la UTE IBERMÁTICA-IMESAPI por un importe de un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y tres mil euros con doce céntimos (1.405.873,12 €), impuestos indirectos aplicables incluidos.

Asimismo, en virtud del Convenio suscrito, Red.es adjudicó, con fecha 5 de septiembre de 2017, la coordinación de seguridad y salud de la ejecución de la obra civil necesaria para el desarrollo de la iniciativa “Alicante se mueve:Being Smart” a la mercantil Alfestal, S.L.

Con fecha 29 de abril de 2020, don Alfonso Estébanez Aldonza, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la mercantil Alfestal, S.L., remitió a este Ayuntamiento, por correo electrónico, el Plan de Seguridad y Salud de la obra de referencia, junto con el informe favorable del coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, al objeto de cumplir con las exigencias recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dispone que el promotor designará un coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, regulándose en el artículo 7.2 que el plan de seguridad y salud deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En el caso de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

El contrato de servicios relativo al “DESARROLLO DE LA INICIATIVA ALICANTE SE MUEVE” no ha sido adjudicado por el Ayuntamiento de Alicante, no obstante, el mismo se ejecuta al amparo del citado Convenio, según el cual la entidad local actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil; la cual dispone en su artículo 9.2.c) que es obligación del promotor gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el artículo 9.2.c) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el citado Convenio, procede aprobar el Plan de Seguridad y Salud del proyecto de construcción de la obra civil para la iniciativa “Alicante se mueve: Being Smart”, así como nombrar al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del proyecto de construcción de la obra civil para la iniciativa “Alicante se mueve: BEING SMART”, presentado por la UTE IBERMÁTICA-IMESAPI, al que se acompaña informe favorable de aprobación firmado por don Alfonso Estébanez Aldonza, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la mercantil Alfestal, S.L., como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra.

Segundo. Nombrar a don Alfonso Estébanez Aldonza, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de la mercantil Alfestal, S.L., coordinador registrado n.º 3508 del Registro de Coordinadores de la Comunidad de Madrid, como coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra civil para la iniciativa “Alicante se mueve: Being Smart”.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y al coordinador de Seguridad y Salud, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Entidad Pública Empresarial Red.es, y a la dirección facultativa del contrato para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Gestión Patrimonial

17. DENEGACION DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE DESALOJO DEL QUIOSCO FUSTER, SITO EN EL PASEO DE GOMIZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 7 de junio de 2020, Dña. Alicia Alcaraz Solera, en representación de KIOSCO FUSTER COMUNIDAD DE BIENES, solicitó una ampliación del plazo concedido para el desalojo del quiosco de bebidas que venía explotando, mediante concesión, en el Paseo de Gómiz s/n.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

“ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de desalojo del Quiosco sito en el Paseo de Gómiz.

INFORME

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020, declaró extinguida por transcurso del plazo la concesión para la explotación de un quiosco de refrescos en el Paseo de Gómiz s/n, cuyo titular era la Comunidad de Bienes KIOSCO FUSTER, requiriendo a éste para que desalojara la instalación en el plazo de un mes.

La notificación de dicho acuerdo se recibió por el interesado el 2 de marzo de 2020. El plazo para el desalojo se suspendió mediante el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, con fecha de ese mismo día. Mediante Resolución del Congreso de los Diputados de 20 de mayo de 2020, se decidió que los plazos se reanudasen a partir del 1 de junio.

En la actualidad, por tanto (a 12 de junio de 2020), han transcurrido 12 días del plazo concedido antes de la suspensión del mismo (3-14 marzo) y otros 12 (1-12 de junio) desde la reanudación de los plazos hasta la fecha (el cómputo se hace en días naturales, al haberse fijado el plazo en un mes y no en días). El plazo para el desalojo del quiosco alcanza hasta el 18 de junio.

Con fecha 7 de junio de 2020, Dña. Alicia Alcaraz Solera, en representación de KIOSCO FUSTER C.B., ha solicitado del Ayuntamiento una ampliación del plazo de desalojo “a los meros efectos de organizar el desalojo” y “sin que dicha prórroga perjudique los derechos de tercero alguno”.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, permite a la Administración el otorgamiento de una ampliación de los plazos establecidos , que no exceda

de la mitad de los mismos, “si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

En el presente caso, sin perjuicio de la suspensión de los plazos administrativos, ha transcurrido tiempo suficiente desde que se notificó el requerimiento de desalojo para que el interesado asumiera que se tenía que producir y pensara en las actuaciones que habría de realizar para ello. Como en la solicitud de ampliación no se detalla ni justifica ninguna operación a realizar que resultara imposible por la premura de tiempo, no se da el requisito legal de que las circunstancias aconsejen demorar el plazo de desalojo.

Además, según informa el Servicio de Contratación, con fecha 10 de junio se ha formalizado el contrato de otorgamiento de concesión para la explotación de un quiosco en el mismo lugar en que se encuentra el Quiosco Fuster, en virtud de procedimiento licitatorio celebrado con anterioridad. Ello impide la aplicación de la otra posible causa de la ampliación del plazo, que es la ausencia de perjuicio a tercero. El derecho de explotación del nuevo concesionario quedaría perjudicado si no se le permite desarrollar su actividad una vez cumplido el plazo de desalojo concedido.

Por lo tanto, a juicio de quien suscribe, no procede acceder a la ampliación solicitada del plazo de desalojo.”

Procede, por tanto, desestimar la solicitud de ampliación del plazo, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que otorgó el plazo cuya ampliación se solicita.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Denegar la ampliación del plazo concedido para el desalojo del Quiosco, por las razones expuestas, advirtiéndole al titular que el plazo otorgado para llevar a cabo dicho desalojo alcanza hasta el 18 de junio inclusive, debiendo de estar el local a disposición del Ayuntamiento a partir del día siguiente, reproduciendo en este momento las advertencias formuladas al respecto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.

Contratación

18. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCENTO RESTRINGIDO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2020, aprobó la convocatoria de un procedimiento restringido, previsto en el artículo 160 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), con el fin de contratar el servicio de **“DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRASLADO Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE PLACIA”**, señalando un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00€), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de licitación se publicó en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 01 de junio de 2020 a las 13:00 horas, se han presentado cuatro solicitudes de participación para el citado procedimiento de licitación en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 03 de junio de 2020, dictaminó que:

“Según el certificado del Registro de Entrada de Ofertas, se han presentado las proposiciones relacionadas a continuación.

Proposición nº	Licitador
1	D. LUIS MANUEL ALMENA GIL
2	D. JUAN FRANCISCO GALVAÑ GONZALEZ
3	N6-ARQUITECTURA, S.L.P.
4	D. JESÚS FERNANDO NAVARRO GARCÍA

Conforme a la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas, el número mínimo de proposiciones para que siga el procedimiento (solicitud de proposiciones) es de cinco, en caso contrario se archivará el procedimiento.”

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 140, 161 y 162 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Único.- Solicitar al órgano de contratación dar por finalizado el procedimiento y proceder al archivo del expediente, en los términos establecidos en la cláusula 3 del Pliego de prescripciones técnicas.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar desierto el procedimiento restringido utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de **“dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de traslado y restauración de la Torre Placia”**, y proceder al archivo del expediente, al no haberse alcanzado el número mínimo de proposiciones exigido, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Segundo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con el acuerdo de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ACORDADA POR EL ESTADO DE ALARMA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES Y CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. LOTE 2,

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, por lotes, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó adjudicar el siguiente contrato:

Lote 2 : Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante, a favor de la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con C.I.F.: B-73405599, por la cantidad de ciento veinte mil seiscientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (120.666,76 €), más el IVA, calculado al tipo del 21% hace un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.006,77 €), por el periodo comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y el 31 de agosto de 2020, con la posibilidad de una (1) prórroga de un (1) año más, en los mismos plazos.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 14 de noviembre de 2019.

El apartado 1, del artículo 34, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, señala que:

“1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por** el Estado, las comunidades autónomas **o la Administración local** para combatirlo, **quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.** A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.”

El Ayuntamiento de Alicante, mediante Bando del Alcalde, de fecha 12 de marzo de 2020, adoptó la decisión de cerrar todas las instalaciones deportivas municipales, con lo que la prestación del servicio devenía imposible.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2020, se acordó convalidar el acta de suspensión temporal, de fecha 12 de marzo de 2020, por la imposibilidad de ejecución del contrato de “Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante”, lote 2, cuya adjudicataria es la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con CIF B-73405599, cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de agosto de 2020.

Asimismo, se acordó determinar que la fecha desde la que debía considerarse suspendido el contrato es, desde el día 13 de marzo de 2020 y hasta que dicha prestación pudiera reanudarse, una vez cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.

Con fecha 11 de junio de 2020, se ha emitido un informe por la responsable del contrato, D^a Nuria Trenzano Santamaria, con el conforme del contratista y el visto bueno del Concejal de Deportes, del siguiente tenor literal:

“Tras la favorable evolución de la epidemia de COVID-19, que previsiblemente conlleva el fin del

estado de alarma el próximo 21 de junio, dejando por tanto sin efecto el Real Decreto 463/2020 y sus posteriores modificaciones, se presenta un nuevo escenario ante la posibilidad de ejecutar las actividades deportivas propias de los meses estivales, reanudando determinados programas de la Concejalía de Deportes. En este contexto y dentro del cumplimiento de los fines de la Concejalía, entre los que destaca la promoción del deporte, en especial el practicado por la población en edad escolar, se hace necesario retomar los cursos de actividades acuático deportivas que habitualmente se organizan en las piscinas municipales durante el verano.

Es por ello que procede dejar sin efecto la suspensión del contrato en cuestión, facilitando que nuevamente el contratista asuma la ejecución del mismo y de manera que se puedan programar las actividades propias de los cursos de natación de los meses de julio y agosto. En todo caso, las citadas actividades se desarrollarán con todas las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a lo que al respecto legisle la Administración Autonómica.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita el levantamiento de la suspensión del contrato de los Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante, Lote 2: Cursos actividades acuático-deportivas, a la mayor brevedad posible.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar el levantamiento de la suspensión temporal del plazo contractual de ejecución del contrato de “Servicios deportivos municipales y cursos de actividades acuáticas del Ayuntamiento de Alicante”, lote 2, cuya adjudicataria es la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., con CIF. B-73405599, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 28 de abril de 2020.

Segundo. La fecha de reanudación de la prestación del servicio, tendrá **efectos** desde el **día 01 de julio de 2020**.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS LOTES.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS LOTES.”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“(…) Segundo .Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Uniformidad bomberos.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	50	34,48	84,48 puntos
2	ITURRI, S.A.	30	45	75,00 puntos
3	SAGRES, S.L.	10	19,33	29,33 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación

Lote 2: Prendas de Almacén/Taller/Oficina.

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Único	EL CORTE INGLÉS, S.A.	10	50	60,00 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar en ambos lotes para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **10.045,00 €** para el lote nº1 y **155,00 €** para el lote nº 2.*
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante. (...)”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación de los depósitos en la Tesorería Municipal de las garantías definitivas de ambos lotes contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Con fecha 26 de mayo, el Oficial Jefe del SPEIS, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar en ambos lotes, **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, y concluye que la mercantil cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los lotes nº 1 y nº 2, a favor de la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con N.I.F. nº A28017895.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes técnicos de fechas 10 de marzo y 16 de abril de 2020 formulados por el Oficial Jefe del SPEIS, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar los lotes nº 1 y 2 del contrato de referencia, a favor de la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con N.I.F. nº A28017895, cuyas ofertas han sido identificadas como la de mejor calidad-precio, por los siguientes **precios unitarios**, con un **gasto máximo de 243.089,00 €**, IVA incluido, para el **lote nº1** y de **3.751,00 €** IVA incluido, para el **lote nº2**::

Lote nº 1, Uniformidad bomberos.

Descripción	Unidades estimadas	Precio unitario estimado	Precio unitario ofertado (iva no incluido)			Precio unitario ofertado*unidades estimadas		
camiseta dep.	700	34		31,00			21.700,00	
pantalon dep.	350	30		28,00			9.800,00	
calcetin dep.	700	5		2,50			1.750,00	
zapatillas dep.	175	114		113,00			19.775,00	
cazadora polar	175	157		116,00			20.300,00	
camiseta mc.	1750	21		20,50			35.875,00	
polo sudadera	350	30		29,00			10.150,00	
pantalon largo verano	350	87		79,00			27.650,00	
calceti int.	1400	6		5,00			7.000,00	
zapato trab.	350	34		33,50			11.725,00	
bota trab.	350	32		31,50			11.025,00	
braga laboral	175	22		18,00			3.150,00	
cinturón	175	11		9,00			1.575,00	
toalla	175	4		3,00			525,00	
			Oferta IVA no incluido.			182.000,00		
			IVA (21%)			38.220,00		
			Oferta IVA incluido			220.220,00		

Asimismo, respecto al resto de criterios, la mercantil asume:

2º Dedicación y asistencia técnica: equipo compuesto por 9 personas.

3ª Mejoras en el plazo de entrega: reduce el plazo de entrega en 10 días.

Lote 2: Prendas de Almacen/Taller/Oficina.

Descripción	Unidades estimadas	precio unitario estimado	Precio unitario ofertado (iva no incluido)			Precio unitario ofertado*unidades estimadas	
Bota seguridad	4	31		31,00		124,00	
Calzado seguridad	4	34		34,00		136,00	
Pantal Verano	16	57		57,00		912,00	
Pantalón invierno	8	57		57,00		456,00	
camiseta mc.	24	10		10,00		240,00	
polo ml.	24	14		14,00		336,00	
chaleco	4	22		22,00		88,00	
cinturon	2	9		9,00		18,00	
Calcetín corto	32	5		5,00		160,00	
Calcetín Largo	32	7		7,00		224,00	
Chaqueta invierno	2	51		51,00		102,00	
Zapato	8	38		38,00		304,00	
			Oferta IVA no incluido.			3.100,00	
			IVA (21%)			651,00	
			Oferta IVA incluido			3.751,00	

Asimismo, respecto al resto de criterios, la mercantil asume:

2º Dedicación y asistencia técnica: equipo compuesto por 9 personas.

3ª Mejoras en el plazo de entrega: reduce el plazo de entrega en 10 días.

Tercero. Disponer un gasto por cuantías de **243.089,00 €** y **3.751,00 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **EL CORTE INGLÉS, S.A.**, con N.I.F. nº A28017895, para la ejecución de los lotes nº1 y nº2 del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-136-22104 del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución del gasto:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	25-136-22104	61.710,00
2021	25-136-22104	61.710,00
2022	25-136-22104	61.710,00
2023	25-136-22104	61.710,00
	Total	246.840,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

21. ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 6 DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación de la **“SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES ”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **MGC INSURANCE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**, del lote 9, por presentar oferta por encima del precio de licitación.

Segundo.- Declarar desierto el lote nº 11, al no haber presentado oferta ningún licitador.

Tercero.- Aceptar los informes de fechas 15 y 21 de enero de 2020, elaborados por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., y por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, respectivamente, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

“(...)”

LOTE 6: SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.

Orden	Licitador	Puntuación
1	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00

“(...)”

Quinto. *Una vez verificadas, con carácter general, las inscripciones en el ROLECE, procede requerir a los licitadores clasificados en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:“(...)”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Con fecha 25 de febrero de 2020, el Técnico del órgano gestor emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantiles clasificadas en primer lugar, en el que especifica que todas ellas cumplen con los requisitos de solvencia previstos en los pliegos.

No obstante, la Mesa de Contratación, en su sesión del día 26 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de elevar la propuesta de adjudicación de los lotes 1 al 10, a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes. Condicionando la adjudicación del lote nº 6 a **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, a la aportación del compromiso de adscribir todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato y a que aporte un certificado acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

Obra en el expediente, compromiso de adscribir todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del contrato y certificado acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social actualizado.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 Y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la mercantil clasificada en primer lugar en el Lote nº 6.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes de fechas 15 y 21 de enero de 2020, elaborados por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., y por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, respectivamente, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el lote nº 6 del contrato de referencia, a favor de la mercantil **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF: **A28011864**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de **Sesenta y tres mil novecientos doce euros con noventa y dos céntimos (63.912,92 €)** para los dos años de duración del contrato y con una tasa de prima neta anual **0,115%**. Respecto al **resto de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas la mercantil asume:**

“2.1 Aumento de límite por siniestro para la cobertura de Reclamación de Daños, Ofertamos 12.000 €

2.2 Aumento de límite por siniestro para la cobertura relativa a los locales, Ofertamos 12.000 €

2.3 Aumento de límite por asegurado para la cobertura de Defensa Penal, Ofertamos 19.000 €

2.4 Aumento de límite por siniestro para los procedimientos de mediación, Ofertamos 2.000 €”

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de 63.912,92€ €, IVA exento, a favor de la mercantil **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF: **A28011864**, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	21-920-224	13.315,19 €
2021	21-920-224	31.956,46 €
2022	21-920-224	18.641,27 €
	Total	63.912,92 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PPROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, CON EL LEMA “UNA MANERA DE HACER EUROPA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa””, con un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 494.437,98 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura del sobre “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa) de las cinco (5) proposiciones presentadas, y acordó, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020, constató el informe elaborado al efecto por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda de fecha 25 de febrero de 2020, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor; y seguidamente, procedió al acto de apertura del sobre “Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”. En vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*“**Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por no contener la oferta económica ninguna información relativa a su proposición.*

***Segundo.-** Considerar que la oferta de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

(...)

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la clasificación del contrato, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

La mercantil **AUDECA, S.L.U.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. Examinada la citada documentación por el servicio técnico correspondiente, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, emitió un informe con fecha 9 de marzo de 2020, en el que manifestó que la citada mercantil justificaba debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 16 de marzo de 2020.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de abril de 2020, observó que en éste último informe el técnico otorga puntuación a la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, excluida por la Mesa en su sesión del día 26 de febrero de 2020 .

A la vista de dichas discrepancias, la Mesa revisa la documentación presentada por la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.** y observa que la proposición económica la incluyó en el sobre de los criterios de juicios de valor; lo que por error indujo al técnico a valorar su oferta económica. No obstante, ello contraviene lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

A pesar de ello y tras verificar la Mesa que el orden de clasificación propuesto por el técnico, con la exclusión de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, no varía al ser dicha mercantil la que aparece en el último lugar de la clasificación propuesta por el técnico, por razones de eficacia y al tratarse de un procedimiento simplificado, considera oportuno clasificar las proposiciones en este acto.

En vista de ello, la citada Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 157, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **AUDECA, S.L.U.**

Segundo.- Ratificar el rechazo de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por contravenir su proposición lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

Tercero.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	AUDECA, S.L.U.	11	69,34	80,34 puntos
2	UTE: -OBRAS CON HUARTE LAIN, S.A. -OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. (UTE: OHL SERVICIOS INGESAN - OHL)	24	48,18	72,18 puntos
3	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	10	57,94	67,94 puntos
4	PARKINSONIA, S.L.	6	40,38	46,38 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación).

Cuarto.- Requerir a la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante de haber depositado una garantía definitiva por importe de **16.394,09 euros**, en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Quinto.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U., condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil AUDECA, S.L.U., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de febrero y 22 de abril de 2020, así como los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 9 y 16 de marzo de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por contravenir su proposición lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, con CIF nº B33302696, por un plazo de ejecución de 3 meses, por importe de trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (327.881,85 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (68.855,19 €), que hacen un total de trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (396.737,04 €), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras de las figuradas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, detalladas en su proposición económica:

“- CRITERIO Nº 3: Aceptación de la mejora en el Anejo 12 del Proyecto de ejecución material, "Trabajos de apertura y acceso al refugio R36 valorada en 21.810,18 euros (sin IVA)."

- CRITERIO Nº 4: Instalación de máquinas de ejercicio y aparatos de gimnasia para gente mayor y joven. Se propone la instalación de los equipos que se reflejan en el Anexo Criterio número 4 del PCAP, valorados en 5.250,00 euros (sin IVA)."

Cuarto. Disponer un gasto para el ejercicio 2020 por importe trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (396.737,04 €), IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 33-171-6191518 a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

23. ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2, DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL EN LA CALLE SARGENTO VAILLO, Nº 30 PLANTA BAJA, DE ALICANTE, PARA SU USO COMO CENTRO SOCIOCULTURAL, (PROYECTO RELATIVO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ALICANTE (EDUSI)), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesiones celebradas los días 17 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2010 (subsanción de error), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución obras de Adecuación de dos locales municipales en la calle Sargento Vaillo de Alicante, dividido en 2 lotes, (proyectos relativos a la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado de Alicante (EDUSI)) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”, con un plazo de ejecución de 2 meses, señalando un presupuesto base de licitación conjunto para los 2 lotes de 152.080,80 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose: **Lote 1: Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 28 bajo, de Alicante, destinado al uso de un comercio:** 66.826,19 euros, IVA incluido, y **Lote 2: Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro sociocultural:** 85.254,61 euros, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de enero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, resultando admitidas siete (7) de las ocho (8) proposiciones presentadas, rechazándose la proposición presentada por la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.**, al no contener información alguna la proposición presentada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2020, una vez examinado el informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Técnico Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 13 de febrero de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó valorar y clasificar las proposiciones admitidas del Lote 1 y Lote 2.

Respecto del lote 1, la Mesa acordó clasificar en primer lugar a la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L. requiriendo posteriormente a dicha empresa para aportar la documentación que no obra en el expediente, así como la garantía definitiva y la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Respecto al Lote 2: “Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro socio cultural”, la Mesa acordó la siguiente clasificación:

Orden	Licitador	Puntuación total
1	CIRALIA, S.L.	65,00 puntos
2	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	52,51 puntos
3	TECNICALIA 24, S.L.	35,00 puntos
3	ZARAGOZA 2012 GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.	35,00 puntos
4	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	30,28 puntos
5	CONREYSER REHABILITACIÓN DE ESTUDIOS, S.L.	29,29 puntos

Igualmente, se acordó requerir a la mercantil **CIRALIA, S.L.** para el lote 2, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su

capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que en el plazo concedido al efecto, aportara la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y la justificación de la constitución de haber depositado la garantía definitiva por importe de **3.261,25 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal. Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

También se acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida y posponer la propuesta de adjudicación de ambos lotes, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020, constató que la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el que consta su clasificación, y que, como ya se dijo en la reunión anterior de la Mesa, la mercantil **CIRALIA, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de la garantías definitivas, de ambas mercantiles, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 2 de marzo de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentados por las referidas mercantiles, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó requerir a las mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en el lote 1, y **CIRALIA, S.L.**, en el lote 2, para que en el plazo concedido, aportaran la documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado.

A la vista de la documentación aportada por dichas mercantiles, en el plazo concedido al efecto, se emiten nuevos informes de solvencia emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, con fecha 27 de marzo de 2020. Respecto al lote 1 manifiesta que **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en la solvencia económica y financiera aporta,

declaración de las cifras de negocio durante los últimos tres años, acreditando ésta circunstancia, con la presentación de las últimas 3 declaraciones presentadas telemáticamente del impuesto sobre el valor añadido (declaración-resumen anual), del ejercicio **2017, 2018 y 2019**, modelo 390, que no es el que se cita en el pliego de cláusulas administrativas particulares (se hace mención al impuesto de sociedades) .Respecto al resto de criterios de solvencia, en el informe se describen los medios aportados conforme establecen los pliegos y, por lo tanto, se cumplen tanto para el lote 1 como para el lote 2.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de abril de 2020, respecto a la justificación de la solvencia económica y financiera aportada por **EXCAVACIONES GEOS, S.L.** en el lote 1 considera que no cumple con lo exigido en la cláusula específica 28 del PCAP que establece que esta circunstancia se podrá acreditar mediante la aportación de las 3 últimas declaraciones presentadas del impuesto de Sociedades, o por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial que le corresponda. La citada mercantil ya presentó inicialmente las declaraciones del iva para justificar la solvencia y se le requirió por la Mesa para que aportara documentación complementaria conforme establecen los pliegos, volviendo a reiterar dicha documentación.

Consta en el expediente que las referidas mercantiles han acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como los depósitos de la garantías definitivas, de ambas mercantiles, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En vista de ello, dicha Mesa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil EXCAVACIONES GEOS, S.L., con N.I.F. nº B53739892, para el Lote 1, por no acreditar debidamente su solvencia económica y financiera.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado en el lote 1 la mercantil TECNICALIA 24, S.L. una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que en el plazo de los 7

días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación (...)

(...)

Cuarto.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote 2 (Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro sociocultural), a favor de la mercantil **CIRALIA, S.L.**, con el N.I.F. nº B54305743.”*

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato relativo al Lote 2 a favor de la favor de la mercantil **CIRALIA, S.L.**, con el N.I.F. nº B54305743.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 29 de enero, 13 de febrero, 11 de marzo y 15 de abril de 2020, así como los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis de fechas 2 y 27 de marzo de 2020 como motivación de la adjudicación del Lote 2. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L.**, al no contener información alguna la proposición presentada, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Rechazar la proposición de la mercantil **EXCAVACIONES GEOS, S.L.**, con N.I.F. nº B53739892, para el Lote 1, por no acreditar debidamente su solvencia económica y financiera, tal y como consta en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al Lote 2: “Adecuación de local municipal en la calle Sargento Vaillo, nº 30 planta baja, de Alicante, para su uso como centro sociocultural”, (proyecto relativo a la estrategia de desarrollo sostenible e integrado de Alicante (EDUSI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo de crecimiento sostenible), a favor de la mercantil **CIRALIA, S.L.**, con C.I.F. nº B-54305743, por un plazo de ejecución de 2 meses, y por importe de sesenta y cinco mil doscientos veinticinco euros (65.225,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, una cuantía de trece mil seiscientos noventa y siete euros con veinticinco centimos (13.697,25 €), que hace un total de setenta y ocho mil novecientos veintidos euros con veinticinco centimos (78.922,25€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, proponiendo una reducción del plazo de ejecución de las obras en 5 días laborables.

Quinto. Disponer un gasto para el Lote 2 por importe total de setenta y ocho mil novecientos veintidos euros con veinticinco centimos (78.922,25€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-2317-63210, del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir a la mercantil **CIRALIA, S.L.**, para llevar a cabo la formalización del contrato relativo al Lote 2 en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes en que se fundamentan, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cincuenta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez